



# Decreto Supremo

N° 071 -2021-RE

## DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO AL PAGO DE CUOTA INTERNACIONAL A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TURISMO SOCIAL (ISTO)



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2021", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2021;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la citada Ley N° 31084, se establece que las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2021, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del referido Decreto Legislativo N° 1440 establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo B, serán autorizadas mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, en el presupuesto del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, se ha previsto recursos para el pago de las cuotas correspondiente al saldo pendiente del año 2020 y del año 2021 a favor de la Organización Internacional de Turismo Social - ISTO, por lo que corresponde emitir el presente Decreto Supremo a fin de autorizar el pago de las respectivas cuotas;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;



071



**DECRETA:**

**Artículo 1.- Autorización**

Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, a efectuar el pago de la cuota correspondiente al saldo pendiente del año 2020 y el pago de la cuota del año 2021, ascendente a CAD 13 122.95 (Trece Mil Ciento Veintidós y 95/100 Dólares Canadienses), a favor de la Organización Internacional de Turismo Social - ISTO.



**Artículo 2.- Afectación presupuestal**

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

**Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional**

Disponer que la equivalencia en moneda nacional se establece según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.



**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

.....  
**JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES**  
Presidente de la República

.....  
**ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

.....  
**OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA**  
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha  
09 NOV 2021  
DS No. 071 / RE

